AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS

ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES HAN SIDO COLOCADOS



GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ESTABLECIDO POR GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V., EL CUAL SE DESCRIBE EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA, POR UN MONTO DE HASTA \$10,000,000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN O DÓLARES, SIN QUE LAS EMISIONES DE CORTO PLAZO EXCEDAN \$2,000,000,000.00 M.N. (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN O DÓLARES, SE LLEVÓ A CABO LA EMISIÓN DE 457,500 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS) CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CADA UNO (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES") LOS CUALES SE INCREMENTARON A 610,000 (SEISCIENTOS DIEZ MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES CONSIDERANDO LA OPCIÓN DE SOBREASIGNACIÓN.

LOS TÉRMINOS DEFINIDOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE AVISO (MISMOS QUE SE ESCRIBEN CON INICIAL MAYÚSCULA) QUE NO SON DEFINIDOS EN EL MISMO TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE LES ATRIBUYE EN EL TÍTULO CORRESPONDIENTE O BIEN EN EL PROSPECTO DEL PROGRAMA, SEGÚN SEA EL CASO.

MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN:

\$61,000,000.00 (SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

CONSIDERANDO EL MONTO ASIGNADO EN EL LIBRO PRIMARIO DE \$45,750,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MÁS EL MONTO DE SOBREASIGNACIÓN DE \$15,250,000.00 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA DECIMOCTAVA EMISIÓN:

Emisora:	Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V. (la " <u>Compañía</u> ", " <u>Genomma LAB</u> " o la " <u>Emisora</u> ").
Número de Emisión:	Decimoctava.
Clave de pizarra:	"LAB 01325".
Serie:	Única.
Tipo de valor:	Certificados Bursátiles de corto plazo.
Tipo de Oferta:	Pública, primaria, nacional.

Denominación de los Certificados Bursátiles	Pesos, Moneda Nacional
Monto Total Autorizado del Programa con carácter Revolvente:	Hasta \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIs o Dólares, sin que las Emisiones de Corto Plazo excedan de \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIs o Dólares.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años, contados a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa en el RNV, emitido por la por la CNBV.
	\$45,750,000.00 (cuarenta y cinco millones setecientos cincuenta mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual se incrementó en la Fecha de Cierre de Libro, considerando las condiciones de mercado, por virtud de un mecanismo de sobreasignación para llegar a un monto de \$61,000,000.00 (sesenta y un millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).
Número de los Certificados Bursátiles de la Decimoctava Emisión:	457,500 (cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos) Certificados Bursátiles, los cuales se incrementaron a 610,000 (seiscientos diez mil) Certificados Bursátiles.
Opción de Sobreasignación:	La Emisora tuvo el derecho, más no la obligación, de realizar una sobreasignación por el número de Certificados Bursátiles equivalente al 33.33% (treinta y tres por ciento]) del número de Certificados Bursátiles colocados en la Emisión.
Valor nominal de los Certificados Bursátiles de la Decimoctava Emisión:	\$100.00 (cien pesos 00/100 Moneda Nacional), cada uno
Precio de colocación de los Certificados Bursátiles de la Decimoctava Emisión:	\$100.00 (cien pesos 00/100 Moneda Nacional), cada uno
Demanda total de los Certificados Bursátiles respecto del monto de la oferta:	0.42 (cero punto cuarenta y dos).
Número de posturas presentadas:	6
Número de posturas asignadas:	4
Fecha de publicación del aviso de oferta pública de los Certificados Bursátiles de la Decimoctava Emisión:	14 de octubre de 2025.
Fecha de oferta de los Certificados Bursátiles de la Decimoctava Emisión:	15 de octubre de 2025.
Fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles de la Decimoctava Emisión:	15 de octubre de 2025.
Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos de los Certificados Bursátiles de la Decimoctava Emisión:	15 de octubre de 2025.

Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles de la Decimoctava Emisión:	16 de octubre de 2025.	
Fecha de registro en Bolsa de los Certificados Bursátiles de la Decimoctava Emisión:	16 de octubre de 2025.	
Fecha de liquidación de los Certificados Bursátiles de la Decimoctava Emisión:	16 de octubre de 2025.	
Fecha de Vencimiento:	15 de octubre de 2026 (la " <u>Fecha de Vencimiento</u> ").	
Plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles de la Decimoctava Emisión:	364 días.	
Garantía:	Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por garantía específica.	lo que no tienen
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valo ("Indeval")	res, S.A. de C.V.
Recursos netos que obtendrá la Emisora con la colocación:	\$60,710,223.43 (sesenta millones setecientos die veintitrés pesos 43/100 M.N.), como resultado de rest los Gastos Relacionados con la Oferta.	
Gastos Relacionados con la Oferta:	Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente aviso se detallan a continuación:	
	Inscripción en el RNV	\$16,470.00
	Cuota de listado en la Bolsa	\$44,358.66
	Comisiones de los Intermediarios Colocadores Líderes Conjuntos	\$214,638.67
	Total	\$289,776.57
	*Incluye IVA	_
	Los gastos relacionados con la oferta están denominados.	dos y se pagarán en
Destino de los Fondos:	Los recursos netos obtenidos de la colocación de Bursátiles serán destinados para necesidades operativo.	
Tasa de referencia:	TIIE a Plazo	
Tasa de interés:	A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés ordinario bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), computado a partir del inicio de cada Periodo de Intereses y que regirá precisamente durante ese Período de Intereses. La tasa de interés bruto anual se calculará mediante la adición de 0.18% (cero punto dieciocho por ciento) a la Tasa de Interés de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a plazo de hasta 29 (veintinueve) días y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días se utilizará la TIIE al plazo más cercano (la "TIIE a Plazo" o "Tasa de Interés de Referencia"), (o la que la sustituya) dada a conocer por Banco de México a través del medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación,	

incluso Internet, autorizado al efecto por dicha institución, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o en su defecto, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día más próximo a dicha fecha, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente (la "Tasa de Interés Bruto Anual"). En caso de que la Tasa de Interés de Referencia correspondiente al plazo señalado dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la Tasa de Interés Referencia.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC=Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

TR=TIIE o Tasa de Interés de Referencia.

PL=Plazo de la TIIE o Tasa de Interés de Referencia en días.

NDE=Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, considerando una base de 360 (trescientos sesenta días) y tomando en cuenta los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 28 (veintiocho) días, en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el Día Hábil siguiente.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.

VN = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación. TB = Tasa de Interés Bruto Anual. NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. El Representante Común, a más tardar 2 (dos) Días Hábiles antes de la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI, a la Emisora por escrito (pudiendo ser por correo electrónico) y al Indeval, por escrito o a través de los medios que éstas determinen, el importe de los intereses a pagar, y en su caso de principal. Asimismo, dará a conocer con la misma anticipación a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI (o a través de los medios que éstas determinen) la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al siguiente Periodo de Intereses. Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses ordinarios a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día. 7.96 % (siete punto noventa y seis por ciento). Tasa de interés aplicable al primer Periodo de **Intereses** de Certificados Bursátiles: Calificación de los Certificados de la Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.: F1+(mex), la cual Decimoctava Emisión: indica la más calificación más alta capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores u obligaciones en el mismo país. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores. Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.: HR+1, la cual indica que el emisor o emisión de esta calificación ofrece una alta capacidad para el pago oportuno de obligaciones de corto plazo y mantienen el más bajo riesgo crediticio. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores. Salvo por el cuarto, sexto, undécimo y trigésimo periodo de intereses que Periodicidad en el pago de intereses: serán irregulares y se liquidarán a los 21 (veintiún), 21 (veintiún), 35 (treinta y cinco) y 35 (treinta y cinco) días correspondiente, los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días (cada uno, un "Periodo de Intereses"), conforme al siguiente calendario de pagos y en las siguientes fechas (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"), contra entrega de las constancias que

Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	13 de noviembre de 2025
2	11 de diciembre de 2025
3	8 de enero de 2026

Indeval expida para tales efectos:

	4	29 de enero de 2026
	5	26 de febrero de 2026
	6	19 de marzo de 2026
	7	16 de abril de 2026
	8	14 de mayo de 2026
	9	11 de junio de 2026
	10	9 de julio de 2026
	11	13 de agosto de 2026
	12	10 de septiembre de 2026
	13	15 de octubre de 2026
	inhábil, los intereses se lic calculándose en todo caso lo	a de las fechas antes mencionadas sea un día quidarán el Día Hábil inmediato siguiente, os intereses respectivos por el número de días scurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses
Intereses moratorios:	En caso de incumplimiento de la amortización de principal de los Certificados Bursátiles o de cualquier pago de intereses ordinarios, se devengarán intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación a la tasa de interés bruto anual de los Certificados Bursátiles aplicable en el momento del incumplimiento, más 2% (dos por ciento). Los intereses moratorios se causarán a partir del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la cantidad adeudada haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal y en el domicilio del Representante Común ubicado en Prado Norte No. 125, oficina 201, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México.	
Amortización de principal:	La amortización de los Certificados Bursátiles se hará a su valor nominal, mediante transferencia electrónica de fondos, en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, conforme a lo dispuesto en el Título.	
Amortización Anticipada Voluntaria:	Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente.	
Lugar y forma de pago de principal e intereses:	Las amortizaciones de principal y los pagos de intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles serán pagados por la Emisora el día de su vencimiento o en la Fecha de Pago de Intereses respectiva, mediante transferencia electrónica de fondos a través del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma 255, piso 3, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México contra la entrega del Título mismo, o contra las constancias que para tales efectos expida Indeval, lo anterior con la finalidad de que Indeval distribuya los recursos en las cuentas que sus respectivos depositantes le instruyan, y éstos a su vez liquiden las cantidades adeudadas a los Tenedores.	
Obligaciones de Dar, Hacer o No	Obligaciones de Dar y de H	<u>acer</u>
Hacer de la Emisora; frente y/o en beneficio de los Tenedores	cumplir con las o Común, así como presentación o div	ntrega de Información. La Emisora deberá bligaciones contraídas con el Representante o cumplir con todos los requerimientos de rulgación de información a que esté obligada LMV, la Circular Única de Emisoras y las

- demás disposiciones aplicables.
- Destino de Fondos. La Emisora deberá utilizar los recursos derivados de la Emisión exclusivamente para los fines que se señalan en la sección "Destino de los Fondos" del presente Título.
- 3. Prelación de Pago. Realizar todos los actos que sean necesarios a efecto de asegurar que en todo momento, las obligaciones de la Emisora de conformidad con los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones generales con una prelación de pago equivalente y no subordinada respecto de cualquier otro pasivo con costo.
- 4. Giro del Negocio. Mantener mediante el desarrollo habitual de negocios, su giro preponderante de negocios y el de sus Subsidiarias consideradas en conjunto.
- 5. Entrega información. Entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para que el Representante Común verifique el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el titulo correspondiente (salvo las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no esté directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).
- 6. Pagar la cantidad principal e intereses de los Certificados Bursátiles, conforme a lo establecido en el Título.
- 7. Constituir en depósito el importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval a más tardar a las 11:00 (once horas) de la fecha de pago correspondiente.
- 8. Pagar de inmediato y sin necesidad de requerimiento alguno el saldo insoluto en el supuesto que se dieran por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles.

Obligaciones de No Hacer

- 1. Fusiones. La Emisora podrá fusionarse siempre que (i) dicha fusión no origine una Causa de Vencimiento Anticipado, y (ii) la sociedad fusionante asuma todas las obligaciones de la Emisora derivadas de los Certificados Bursátiles, si la Emisora es la sociedad fusionada.
- Limitaciones al pago de dividendos. La Emisora se abstendrá de pagar dividendos en efectivo o en especie si hubiere ocurrido y continúa una Causa de Vencimiento Anticipado o si como consecuencia de dicho pago, ocurre una Causa de Vencimiento Anticipado.
- 3. Gravámenes. Constituir o permitir la existencia de cualquier hipoteca, prenda o gravamen de cualquier naturaleza sobre activos de la Emisora cuyo valor exceda del 25% (veinticinco por ciento) del valor de los activos totales de la Emisora, excepto por aquellos (i) otorgados en el curso ordinario de sus negocios, conforme a las condiciones prevalecientes en el mercado y conforme a su objeto social, (ii) derivados de cualquier obligación de carácter fiscal, laboral o de seguridad social o creados por ministerio de ley, y (iii) existentes previamente.

Causas de vencimiento anticipado:	Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente en los supuestos que se señalan en el Título de Emisión.
Régimen Fiscal:	La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, tenencia y disposición de Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles.
	La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagaderos por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación y en otras disposiciones complementarias, y (ii) para personas físicas y personas morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros.
	EL RÉGIMEN FISCAL VIGENTE PODRÁ SER MODIFICADO A LO LARGO DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA, ASÍ COMO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE EMISIÓN. Los inversionistas, previo a la inversión en estos Certificados Bursátiles, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de estos Instrumentos no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, tenencia y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles.
Recompra de Certificados Bursátiles:	La Emisora podrá llevar a cabo operaciones de recompra de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Título, a través de la Bolsa, de conformidad con lo previsto en el Título y en las disposiciones legales aplicables.
Mecanismo de recompra de Certificados Bursátiles:	Cuando la Emisora pretenda efectuar alguna recompra de Certificados Bursátiles enviará una postura de compra mediante cualquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. y Tradition México, S.A. de C.V.
	A más tardar el día hábil inmediato siguiente a la celebración de la operación de recompra de los Certificados Bursátiles, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la Bolsa a través del SEDI.]
Particularidades derivadas de los Certificados Bursátiles Recomprados:	Cuando la Emisora hubiere recomprado los Certificados Bursátiles éstos no darán lugar a derecho alguno, incluyendo, sin limitar, al pago de intereses, amortización alguna, representación en las asambleas de tenedores que lleguen a celebrarse ni contabilizarán para el cálculo del quorum necesario para la instalación y votación de las mismas; en el entendido que una vez que la Emisora recoloque los Certificados

	Bursátiles recomprados en el mercado, los Certificados Bursátiles volverán a otorgar todos los derechos que les son inherentes. En caso de efectuarse la recompra de los Certificados Bursátiles no será necesario el canje del Título, ni realizar actualización de su inscripción en el Registro Nacional de Valores, toda vez que simplemente se considerará que los Certificados Bursátiles adquiridos por la Emisora se encuentran emitidos pero no se encuentran suscritos ni en circulación.
Recolocación de los Certificados Bursátiles:	La Emisora podrá recolocar los Certificados Bursátiles recomprados en cualquier momento, cumpliendo con todos los requisitos que deriven de las disposiciones aplicables para tales efectos y siguiendo la mecánica prevista en el Título. Las recolocaciones se harán en igualdad de condiciones para todos los inversionistas.
Mecanismo de Recolocación:	En el caso de que la Emisora pretenda efectuar alguna recolocación de Certificados Bursátiles previamente recomprados, enviará una postura de venta mediante cualesquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. y Tradition México, S.A. de C.V.]
	A más tardar el día hábil inmediato siguiente a la celebración de la operación de recompra de los Certificados Bursátiles, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la Bolsa a través del SEDI.
	El Representante Común no tendrá injerencia alguna en los mecanismos de recompra y/o recolocación de Certificados Bursátiles establecidos por la Emisora en el Título, ni supervisará o verificará la debida actuación de la Emisora, de la mesa de dinero del Intermediario Colocador Conjunto respectivo o de las entidades conforme a los procedimientos anteriormente descritos, siendo los Tenedores individualmente considerados como responsables de su participación en la recompra y/o recolocación de los Certificados Bursátiles y de cumplir con todos los requisitos legales que resulten aplicables. Asimismo, el Representante Común no representará a ningún tenedor o grupo de tenedores en relación con dichos procedimientos de recompra.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Intermediarios Colocadores Líderes Conjuntos:	Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver ("Actinver"); Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México ("BBVA").
Miembros del Sindicato Colocador:	Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, Intercam Casa de Bolsa S.A. de C.V., Intercam Grupo Financiero, Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y Valores Mexicanos Casa De Bolsa, S.A. de C.V.
Representante Común:	Masari, Casa de Bolsa, S.A.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES LÍDERES CONJUNTOS





SINDICATO COLOCADOR



Scotiabank.

VALORES MEXICANOS CASA DE BOLISA

Casa de bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Valores Mexicanos Casa De Bolsa, S.A. de C.V.

EL REPRESENTANTE COMÚN CUMPLIRÁ CON SUS OBLIGACIONES DE VERIFICACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DE LA EMISIÓN, Y SE BASARÁ ÚNICAMENTE EN LA INFORMACIÓN QUE RECIBA DE TERCEROS Y QUE SE LE HUBIERE PROPORCIONADO PARA TALES FINES. EL REPRESENTANTE COMÚN TIENE LA FACULTAD MÁS NO LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR VISITAS O REVISIONES A LA EMISORA O A AQUELLAS PERSONAS QUE LES PRESTEN SERVICIOS RELACIONADOS CON LA EMISION.

LOS DICTÁMENES SOBRE LA CALIDAD CREDITICIA EMITIDOS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS NO CONSIDERAN LA INFORMACIÓN PÚBLICA MÁS RECIENTE DISPONIBLE QUE HA REPORTADO LA EMISORA A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores tiene efectos declarativos y no convalida los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de los Intermediarios Colocadores o la Bolsa, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora o la bondad de los valores.

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa cuya inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores fue otorgada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con número 153/3456/2024 y dichos Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el número 3202-4.19-2024-002 en el Registro Nacional de Valores, y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2025.

Autorización CNBV para su publicación mediante oficio número 153/3456/2024 de fecha 24 de julio de 2024.